JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso: Imposición de servidumbre de energía eléctrica
Rad. No.: 11001-31-03-003-2020-00190-00

1.- Se acepta la renuncia presentada por la abogada Carmen Yajaira Palomeque Lujan conforme lo normado en el artículo 76 del CGP.

2.- En aras de continuar con el trámite del proceso, se requiere al extremo demandante bajo los apremios del artículo 317 del CGP para que, en el término de treinta (30) días hábiles, adelantes las actuaciones necesarias a fin de notificar el auto admisorio de la demanda al extremo demandado conforme lo ordenado en auto de 30 de julio de 2021 (archivo 020), so pena de dar tener por terminado el asunto por desistimiento tácito.

Notifíquese.

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13084df2d3389f155250458bbfbfc5a1dddae62187d009d1e0933c563513abbf**
Documento generado en 08/04/2024 03:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica